



RESOLUCIÓN CS Nº 272/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 JUL 2017

Expediente Nº 11204/12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura PRÁCTICA DE FORMACIÓN I – Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) – Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones consta la siguiente tramitación:

- Fs. 530/542 obra Dictamen de Mayoría del Jurado interviniente, aconsejando el siguiente Orden de Mérito: 1º Nélide Adelaida BAYÓN de TORENA y 2º Sergio Pablo COLINA.
- Fs. 543/553 obra Dictamen de Minoría del Jurado, con el siguiente Orden de Mérito: 1º Sergio Pablo COLINA y 2º Nélide Adelaida BAYÓN.
- Fs. 554/556 se agrega impugnación presentada por el postulante COLINA al Dictamen de Mayoría.
- Fs. 558/561 obra impugnación al Dictamen de Minoría presentada por la postulante BAYÓN de TORENA.
- Fs. 565 y vta. obra Resolución Nº 272/16, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales: 1º) No hace lugar a la impugnación del postulante COLINA por no existir vicios de procedimiento ni de forma en el concurso de referencia; 2º) Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la postulante Nélide BAYÓN; 3º) Desestimar el dictamen firmado por la minoría del Jurado por considerar que no cuenta con la evaluación del Plan de Trabajo de ninguno de los postulantes y no existe un debido fundamento para establecer el orden de mérito; 4º) Aprobar el Dictamen de Mayoría del Jurado, por haber sido suscripto conforme a Reglamento y haberse cumplido con los requisitos necesarios previstos reglamentariamente.
- Fs. 569 se agrega recurso presentado por el postulante COLINA en contra de la Resolución Nº 272/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, argumentando que la misma no cumple con el requisito de dictamen jurídico previo como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos y que tampoco fueron respondidos sus cuestionamientos de la impugnación presentada.
- Fs. 603/606 obra presentación de la postulante Nélide BAYÓN de TORENA solicitando se confirme en todas sus partes la Resolución Nº 272/16 referida.
- Fs. 613/617, el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución CDNAT-2017-002 no hace lugar a la presentación del Ing. Agr. Sergio Pablo COLINA y remite las actuaciones al Consejo Superior.
- Fs. 619/620 obra Recurso Jerárquico en contra de la Resolución CDNAT-2017-002 presentada por el postulante COLINA solicitando que el Consejo Superior en su resolución tenga en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica por Dictamen Nº 16669.

Que analizadas las actuaciones, esta Comisión interpreta en cuanto a la entrevista y valoración de trabajo, que la actuación del jurado y la presentación de la postulante Bayón se ajusta a las atribuciones conferidas por el Artículo 46 del Reglamento de Concursos vigente que expresa: "La forma en que ha desarrollado, desarrollan y eventualmente desarrollará la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

enseñanza...y cualquier otra información que a juicio del Jurado sea conveniente requerir..."...“El aspirante deberá poner a consideración del tribunal un plan escrito conteniendo...otros aspecto que considere relevante...”

Que es necesario dejar expresamente aclarado que el tema sorteado y desarrollado por los postulantes corresponde a la materia motivo del concurso y su programa vigente al momento de la convocatoria.

Que corresponde apartarse del dictamen de Asesoría Jurídica, por entender que la Clase Oral y Pública se desarrolló sobre un tema del programa de la asignatura, y que la actuación del Jurado en la entrevista se corresponde con las atribuciones conferidas por el Artículo 46.

Que por último, no se advierte que la presentación de la Ing. Bayón constituya un recurso a ninguna de las resoluciones obrantes en el presente expediente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 145/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10º Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2017)

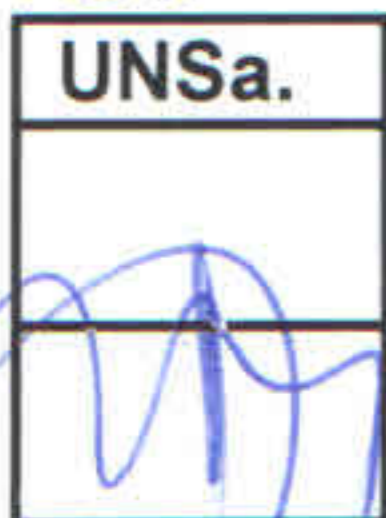
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el postulante **Ing. Agr. Sergio Pablo COLINA** en contra de la Resolución CDNAT-2017-002, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Notificar al Ing. Agr. Sergio Pablo COLINA lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: “*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*”

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a: Sede Sur e Ing. Colina. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA